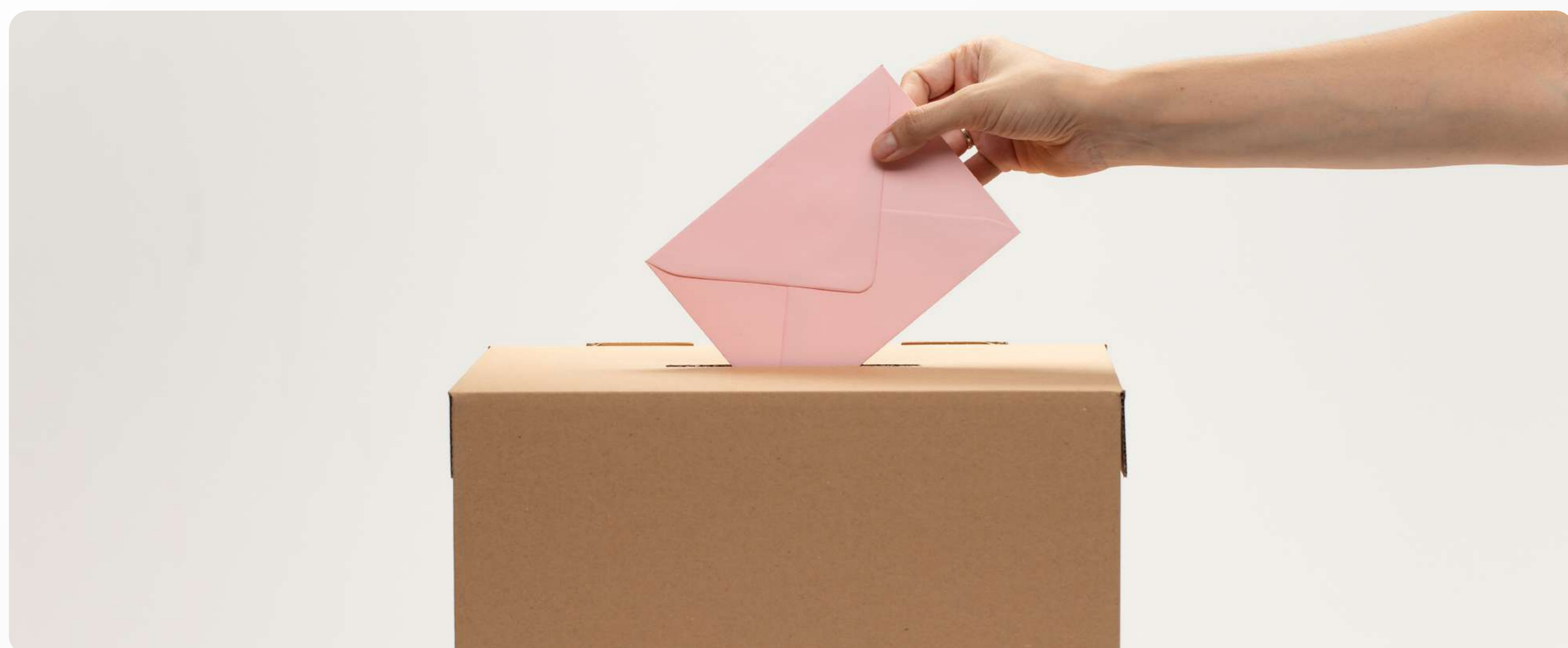




Participación en la elección de representantes de la Junta de Crédito de Vivienda



En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1668 de 1997 y la Resolución 1752 de 1998, le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro administrar, a través de un fondo o sistema especial de manejo de cuentas, los recursos destinados a la financiación de vivienda de los afiliados al extinto Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro.

Con ocasión de la Resolución 1752 de 1998, se precisó que, siempre que se cumplan los requisitos señalados en la Resolución, podrán ser beneficiarios del servicio de financiación de vivienda:

- Los empleados de las notarías.
- Los empleados de las ORIP
- Los pensionados de FONPRENOR
- Los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro

La Junta de Crédito de Vivienda tiene por objeto establecer, junto con la Superintendencia de Notariado y Registro, las políticas y planes relacionados con la financiación de soluciones de vivienda.

Como miembros de la Junta de Crédito de Vivienda se encuentran, entre otros, un representante de los empleados de las notarías o su suplente

De ahí que resulte de suma importancia la participación de los notarios y de sus empleados en la conformación de la Junta de Vivienda, así como para constituirse en beneficiarios de los créditos que la misma otorga.

Por tal motivo, se expidió la Circular 659 de 6 de octubre de 2021, donde se puso de presente que todos los empleados a cargo de las notarías, independientemente de la vinculación laboral que tengan con la misma, pueden participar en las votaciones del representante de los empleados de las notarías ante la Junta.

En la mencionada circular se manifestó que “se requiere la actualización de la información de TODOS los empleados que laboran en la respectiva Notaría, la cual deberá realizarse a través del módulo establecido en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG para tal fin, ingresando el notario con su respectivo usuario y contraseña, y accediendo al siguiente link :

https://sisg.supernotariado.gov.co/personal_notaria.jsp

o accediendo al módulo respectivo que encontrarán en el menú, llamado “Personal”.



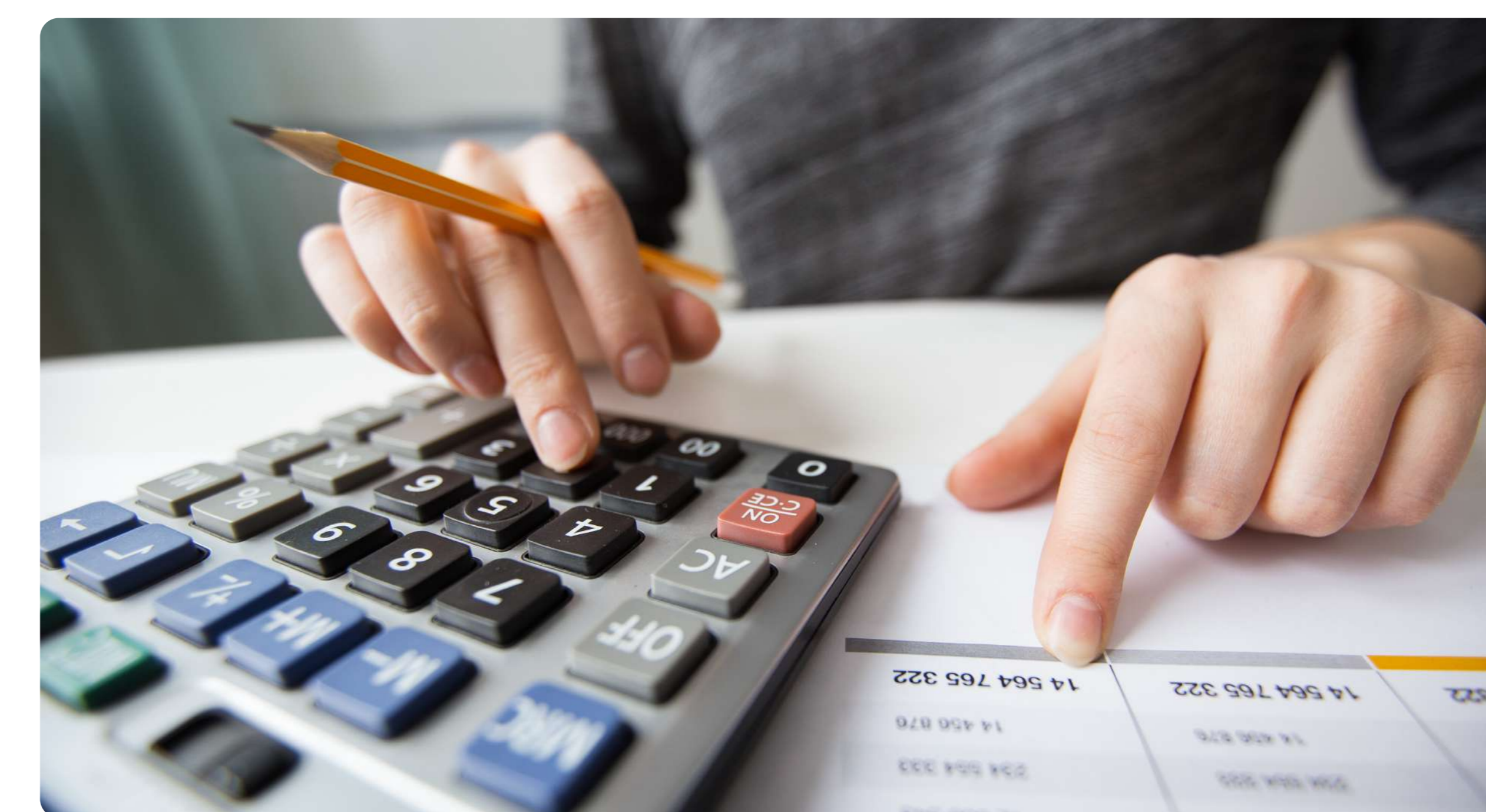
SISG

Sistema Integrado de Servicios y Gestión

A través de dicha plataforma, los notarios deben proveer todos los datos que solicite la plataforma y adjuntar los documentos de soporte correspondientes. Lo anterior permitirá que los empleados de las notarías inscritos en el sistema, participen en las votaciones para elegir a su representante, para lo cual se les habilitará el módulo correspondiente.

Por ello, se invita nuevamente a todos los notarios del país a inscribir a sus trabajadores en el aplicativo SISG, de forma tal que se les brinde la oportunidad de participar en la elección de su representante y, asimismo, darles a conocer la importancia que puede tener la Junta de Crédito de Vivienda para quienes prestan sus servicios en los despachos notariales.

FORMATO DE RECUADO - APLICATIVO SIN



Mediante la Circular 680 de 2021 se compartió con los notarios el desarrollo en el módulo liquidador del aplicativo SIN a través del cual deberán remitir el Informe Estadístico Notarial – IEN junto con sus anexos y el Formato de Recaudos que será generado directamente por el SIN.

Al respecto, se indicó que, en atención a lo previsto en la Resolución No. 3679 del 27 de abril de 2021, el IEN debe remitirse con el formato de reporte de recaudosestablecido por esta Superintendencia debidamente diligenciado.

Por tal motivo, se señaló que a partir del 1 de noviembre de 2021, los notarios del País que utilizan el módulo liquidador del aplicativo SIN deben remitir el IEN y sus anexos junto con el “Formato de Recaudo” generado directamente por el SIN, debidamente firmado y constatado por el notario en todos los datos, de forma tal que se garantice la veracidad de la información, sin que, a partir de dicha fecha, pueda remitirse un formato diferente al que emite el módulo SIN, así como tampoco se permitirá la modificación de la información impresa por el sistema, eliminándose así el diligenciamiento del formato de recaudo de forma manual.

